

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA TREINTA
DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández.

D. Antonio José Caja García

D. Felipe García Provencio

D^a Josefa López Cánovas.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D^a Leticia Pareja Agulló.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a treinta de junio del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión extraordinaria y urgente correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las once horas y diez minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR.-**

Se pospone la aprobación de dicha acta.

**PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE
URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-**

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo concediendo a D. O. R., licencia urbanística, THU-LU nº .../.... para legalización de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar sita en Cl. Virgen de la Candelaria nº .. -

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de

Reforma y Ampliación de vivienda unifamiliar sita en C/ Virgen de la Candelaria, nº .. (Ref. Catastral nº)", tramitada a instancias de D. O. R. (NIF nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto J. F. P. G..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 10/06/20 y por la Tesorera Municipal en fecha 25/06/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnica de Administración General, en fecha 24/06/2020, que en lo que interesa dice:

“... ”

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Parte de las obras objeto de la presente licencia fueron presentadas inicialmente bajo título habilitante Comunicación Previa CP-363/19.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

“... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción de la siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a D. O. R. (NIF nº), para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de Reforma y Ampliación de vivienda unifamiliar sita en C/ Virgen de la Candelaria, nº .. (Ref. Catastral nº)", de conformidad con el Proyecto Técnico suscrito por el Arquitecto J. F. P. G. .

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, doce meses para la finalización de las obras,

plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día*

del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 1.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Segunda.- *Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

Quinto.- Girar las liquidaciones provisionales por importe de **1.205,65€** que corresponde **en concepto de ICIO** y **350€ en concepto de tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación, a la Tesorería (para el control de la fianza) y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo concediendo a A. C. B. , licencia urbanística, THU-LU nº .../.... para ejecución de obras consistentes en construcción de piscina de uso privado, cuarto de depuración y aseo, en finca sita en Partido Espuña, Los Secanos.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de licencia urbanística THU/LU-.../..., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina de uso privado, cuarto de depuración y aseo, en finca sita en Partido Espuña, Los Secanos (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de A. C. B. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico J. I. P. T. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 18/06/2020 y por la Tesorera Municipal en fecha 25/06/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 24/06/2020, que en lo que interesa dice:

“... ”

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la mencionada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 18-03): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades

anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Los requisitos y condiciones particulares para el uso vivienda recogidas en la siguiente normativa:

- art. 102.d) de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia
- arts. 263.3 y 268 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia
- Documento interpretativo del PGMO aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/08, sobre licencias de segregación y construcción de viviendas. Y
- Documento interpretativo del PGMO aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/07/08 sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en suelos urbanizables no sectorizados y no urbanizables.

no son objeto de verificación en el presente expediente, dado que está acreditada la legalidad de la edificación residencial a la que está vinculada la presente piscina, cuarto de depuración y aseo como uso complementario (expte. licencia de obra mayor nº 100/2014, concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/06/14).

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidentencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a A. C. B. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina de uso privado, cuarto de depuración y aseo, en finca sita en Partido Espuña, Los Secanos (Ref. Catastral nº)””, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico J. I. P. T. .

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y dos meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo

establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

***Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

***Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales**:

Primera.- Con carácter previo al inicio de las obras, deberá suscribirse el correspondiente Acta de Comparecencia del constructor de las mismas.

Quinto.- Girar las liquidaciones provisionales por importe de **922,08€** que corresponde **en concepto de ICIO** y de **335€ en concepto de tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo sobre aprobación, inicial, del Estudio de Detalle de la parcela R-7 del Plan Parcial del Sector US 14-02-01 “Condado de Alhama “.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela denominada R-7 del Plan Parcial del Sector US 14-02-01 “Condado de Alhama”, presentado por la mercantil Alhama First Property Investment, S.L., según documentación redactada por el Arquitecto M. S. M. (doc. presentada en fecha 15/11/19).

Tras comunicar por mail en fecha 13/12/19 el Sr. S. M. que se paralizase la tramitación de dicha aprobación inicial por estar en estudio una modificación, se presenta nueva documentación modificada del mismo Estudio de Detalle en fecha 05/02/20.

En relación con esta última modificación, se ha emitido informe favorable por la Arquitecta Municipal, en fecha 22/05/20, según el cual:

“ ...

Antecedentes:

Plan Parcial Sector “Condado de Alhama” (BORM. nº193 de 22.08.06)

Revisión Plan General Municipal de Ordenación aprobado definitivamente en el BORM. de 3 de marzo de 2008 y 16 de marzo de 2011.

Proyecto de Urbanización (BORM nº 59 de 12.03.07)

Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación (BORM nº 111, de 16.05.07) – Modificación Nº2 aprobada definitivamente el 20 de diciembre de 2010.

Estudio de Detalle parcelas R 9,12 y 7 del Plan Parcial “Condado de Alhama” Sector I aprobado definitivamente el 27 de septiembre de 2007.

Documentación presentada:

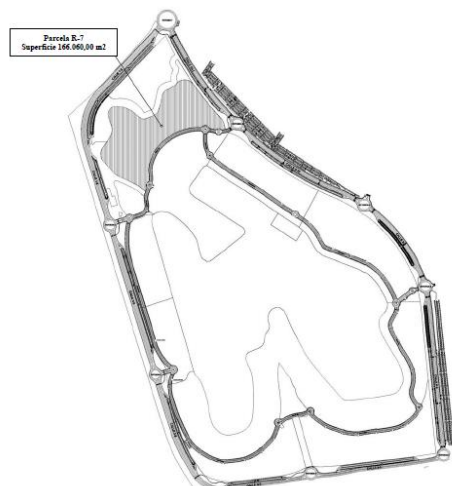
Modificación de Estudio de Detalle R7 solicitud con registro de entrada de 10 de febrero de 2020 con documento de memoria y planos.

Informe:

De acuerdo al artículo 139 LOTURM los ED podrán formularse cuando fuere preciso completar o adaptar las determinaciones de los Planes Parciales en este caso.

El Plan Parcial define una urbanización de baja densidad alrededor del campo de golf, diseñando un anillo exterior de titularidad y uso público que permite el acceso a la urbanización por medio de cuatro zonas controladas, así como a los sistemas de espacios libres y de equipamientos y a una gran parcela comercial.

Todas las parcelas se encuentran comunicadas por un anillo de viales interiores, aunque debido a su gran tamaño es necesario completar las determinaciones del Plan Parcial para definir el resto de viales que posibilitan el acceso a las distintas tipologías edificatorias. De acuerdo al artículo III.4.2.1 de las Normas de Edificación del P.P. "Condado de Alhama" Sector I "... se podrán establecer alineaciones interiores de las parcelas mediante la tramitación de Estudios de Detalle..."



Zonificación de la Parcela R7 y recorte de zonificación del Plan Parcial con la ubicación de zonas verdes.

Este estudio de detalle completa la ordenación interior la parcela R7 y anula la ordenación definida en el Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 26 de julio de 2007. NO AFECTA a viales ni a parcelas de titularidad pública y se distribuye la edificabilidad total asignada a la parcela R7 en el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación.

<i>Superficie total parcela.....</i>	<i>166.060 m2</i>
<i>Superficie subparcelas edificables...</i>	<i>111.805 m2</i>
<i>Superficie viales</i>	<i>54.255 m2</i>
<i>Edificabilidad.....</i>	<i>75.325 m2 (*)</i>

() De acuerdo al plan parcial esta edificabilidad incluye 75 m2 para infraestructuras (CT y otros)*

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 26/06/2020, que en lo que interesa dice:

“...

Los Estudios de Detalle pueden ser elaborados por los ayuntamientos, los particulares y por los demás organismos competentes en el orden urbanístico, por lo que la mercantil promotora ostenta legitimidad para ello, según establece el art. 146 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM).

La figura del Estudio de Detalle presentado aparece regulada en el art. 139 de la misma Ley, y concordante art. 65 del Reglamento de Planeamiento, aprobado mediante Real Decreto nº 2159/78, de 23 de junio: los Estudios de Detalle se formulan cuando es preciso completar o adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales y Parciales o Especiales; tienen por finalidad adaptar y reajustar alineaciones y rasantes, así como la ordenación de los volúmenes de acuerdo con especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

La documentación presentada responde al concepto, límites y contenido recogido en estos últimos preceptos: respeta las determinaciones del planeamiento que desarrolla (PP Sector US 14-02-01 “Condado de Alhama”, publicado en el BORM. nº193 de 22.08.06), no sobrepasa la edificabilidad ni alturas permitidas, no altera los usos asignados, ni reduce la superficie de uso y dominio público; tampoco altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes. Según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal.

Asimismo, reúne la documentación recogida en el art. 144 de la mencionada LOTURM y 66 del Reglamento de Planeamiento: memoria justificativa, y planos a escala adecuada con las determinaciones que completan, con referencias precisas a la nueva ordenación.

Desde el punto de vista medioambiental, el presente Estudio de Detalle no se encuentra entre los instrumentos, estrategias o planes sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria ni simplificada; el art 166 de la Ley 13/15 ya mencionada establece que “...los Estudios de Detalle, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto”. Todo ello viene fundamentado en lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, en relación con el art. 113 de la Ley 13/15, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en relación con lo dispuesto en los arts. 83 y 84 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental de la Región de Murcia, que remiten a la legislación estatal de

evaluación ambiental estratégica de proyectos, sin más particularidades que las contenidas en dicha ley y en la normativa reguladora de los procedimientos de autorización o aprobación de proyectos. La legislación estatal en materia de evaluación ambiental estratégica viene recogida en la Ley 21/13, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en virtud de la cual se confirma que el presente expediente de Estudio de Detalle no está sometido a evaluación de impacto ambiental, ni ordinaria ni simplificada.

El procedimiento para la tramitación del presente Estudio de Detalle objeto de expediente es el establecido en el art. 166 de la mencionada misma Ley regional 13/15 (LOTURM):

- 1. Aprobación inicial por el Ayuntamiento (por la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía).*
- 2. Sometimiento a información pública por plazo de veinte días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento (según art. 155 LOTURM, y con el contenido allí recogido).*
- 3. Notificación individualizada a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad. Otorgándoles un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.*
- 4. Aprobación definitiva (por el Ayuntamiento Pleno), con las modificaciones procedentes, en su caso; con notificación a los interesados que consten en el expediente y a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su archivo.*
- 5. Publicación en el Boletín Oficial de la Región.*

... ”

Siendo **competente para la adopción del presente Acuerdo** el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. j), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por delegación efectuada mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, la Junta de Gobierno Local. A la que este Concejal de Urbanismo (por delegación mediante Decreto nº 2.305/19, de fecha 17/06/19) eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela denominada R-7 del Plan Parcial del Sector US 14-02-01 “Condado de Alhama”, tramitado a instancias de la mercantil Alhama First Property Investment, S.L. (C.I.F. nº B-88144951), según documentación redactada por el Arquitecto D. Mariano Sánchez Martínez (presentada en fecha 05/02/20).

Segundo.- Someter a información pública dicho Proyecto por plazo de veinte días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica

Municipal, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen pertinentes.

Tercero.- Girar liquidación por importe de 2.490,90 € (ED 50% de la tarifa general. Superficie plan 166.060 m² x 0.03= 4.981,80 x 50%) en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (según art. 6.2.10 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público).

Cuarto.- Apercibir a la mercantil promotora que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle de la parcela R7 supondrá la anulación de la ordenación definida en el Estudio de Detalle de la misma parcela aprobado definitivamente el 26 de julio de 2007. Asimismo supone dejar sin efecto la aprobación inicial de esta misma parcela que aprobó la Junta de Gobierno Local en fecha 26/11/19, en base a la documentación presentada en fecha 15/11/19.

Apercibir asimismo a la promotora de que se encuentran sin urbanizar los sistemas locales y generales del límite norte y oeste de la parcela; y que también existen infraestructuras sin finalizar que afectan a esta parcela.

Quinto.- Notificar a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad. Otorgándoles un plazo de quince días para la presentación de alegaciones. Y **comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) Propuesta conjunta del Concejal-Delegado de Urbanismo y el Concejal-Delegado de Gestión Administrativa y Medioambiental concediendo a J. P. G. licencia urbanística nº/... y licencia de actividad, ../.../Urb_Act, para ampliación de explotación porcina de cebo de 2.000 a 6.000 plazas en Paraje la Calavera (Referencia Catastral nº).

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta conjunta del Concejal de Urbanismo y el Concejal de Gestión Administrativa y Medioambiental, en la que se dice:

Se ha presentado en fecha 29/12/16 solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística (antes Obra Mayor) nº ../..., para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de explotación porcina de cebo desde 2.000 hasta 6.000 plazas (ampliación en 4.000 plazas), con emplazamiento en Paraje La Calavera (Referencia Catastral nº), tramitada a instancias de J. P. G. (N.I.F. nº), conforme al

Proyecto y documentación suscritos por el Ingeniero Técnico Agrícola A. I. A. . Siendo constructor la mercantil Nicmalor SL.

Igualmente se ha solicitado también la licencia de actividad correspondiente, tramitada bajo el número de expediente ../.... Urb_Act, que supone la ampliación nº Mod. Nº 1 de la LA-../.....

En fecha 07/05/20 se presenta por el Sr. P. G. escrito mediante el que solicita la tramitación del procedimiento suspendido, acompañando para ello la Resolución de la Autorización Ambiental Integrada (expediente AAI 20170006), de la ampliación objeto de licencia, emitida en fecha 13/04/20 por el Director General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En dicha Resolución se concede a J. P. G. *Autorización ambiental integrada para instalación con actividad principal “EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO”, en Paraje La Calavera, polígono ..parcela ..., TM de Alhama de Murcia; con sujeción a las condiciones previstas en el proyecto y demás documentación presentada y a las establecidas en el ANEXO DEPRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE 28 DE ENERO DE 2020 adjunto a esta resolución, que además recoge las establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental de 26 de marzo de 2019 (Anuncio BORM Nº 95, de 26/04/2019).*

Autorización que conlleva:

- autorización de actividad potencialmente contaminadora de la Atmósfera Grupo B
- producción de residuos peligrosos de menos de 10 T/año

Se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en fecha 18/05/20, que, en lo que interesa, dice:

“...

1.- Concesión de Licencia de Actividad:

A la vista de la Resolución favorable de Autorización Ambiental Integrada, expte. AAI20170006 de la Dirección General del Medio Ambiente, concedida a la actividad de Explotación Porcina de Cebo para 6.000 cabezas, cuyo titular es D. José Pérez Gea y considerando que en dicha resolución, en su Anexo de Prescripciones Técnicas, quedan incluidas también las medidas técnicas exigidas desde el ámbito de las competencias municipales, procede informar que tras un nuevo estudio del expediente, es procedente la concesión de la Licencia de Actividad en cumplimiento del artículo 65 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo.

2.- Autorización de Vertido de Aguas Residuales Industriales a la red de Alcantarillado:

No procede dicha autorización dado que no existen vertidos de este tipo ni red de alcantarillado, realizándose los vertidos al terreno con las condiciones de la AAI.

3.- Comunicación previa al inicio de la actividad y documentación a aportar para el Acta Municipal de Primera Comprobación:

Una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo modificada por la Ley 2/2017 de 13 de febrero, así como según lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades, el titular comunicará por escrito a este ayuntamiento el comienzo de la actividad presentando la siguiente documentación:

1º.- Certificado Final de Obra e Instalaciones, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

2º.- Documentación que acredite el destino de los residuos y vertidos tóxicos y peligrosos, así como datos del gestor autorizado.

3º.- Copia de la inscripción como pequeño productor de RTP en la Consejería de Medio Ambiente.

4º.- Certificación emitida por Entidad de Control Ambiental que acreditará el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas por la Autorización Ambiental Integrada, en las materias de su respectiva competencia.

...”

Se emitido asimismo informe favorable en fecha 10/12/19 por la Arquitecta Municipal, con sujeción a una serie de condiciones:

“....

Clasificación urbanística:

La actividad se ubica en suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento NUPP-26-02. En base a la modificación N°3 del PGM0 sobre Actividades Ganaderas, la actividad se clasifica como Porcina II, siendo el uso permitido en esta clase de suelo.

Según catastro, el uso principal el siguiente:

- Parcela 198: agrario

Expedientes urbanísticos y de actividad existentes:

- **Licencia de obras n° 394/2014** para construcción de naves, y **Licencia de Actividad AC-47/2014**, para explotación porcina con capacidad para 2.000 cabezas de cerdo de cebo, el 19 de febrero de 2015.

- **Licencia urbanística en trámite LU 10/2017, correspondiente a las obras relacionadas en la Licencia de Actividad 52/2019, objeto del presente informe.**

Se ha de tener en cuenta que la Licencia de Actividad 52/2019 objeto del presente informe es la ampliación n° 1 de la Licencia de Actividad n° 47/2014.

Licencia de actividad solicitada

La actividad se tramitará en base al artículo 65 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, y el título II de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia. La actividad se encuentra sometida a licencia de actividad al tratarse de una actividad con más de 1.000 cabezas de ganado de cerdo de cebo.

Según el proyecto técnico aportado, la solicitud consiste en la ampliación de la capacidad de las naves ya existentes en 400 cabezas más hasta alcanzar la capacidad de 2.400 cabezas, la construcción de 3 naves más

para albergar 3.600 cabezas alcanzando el total de 6.000 cabezas, construcción de 1 lazareto, ampliación de vallado perimetral, 1 balsa de purines, 6 silos de almacenamiento de pienso, 3 muelle de carga.

De acuerdo a la modificación N° 3 del PGMO Actividades Ganaderas, la distancia a linderos de la instalación será ≥ 15 m, por lo que la balsa de purines proyectada no cumple la distancia al lindero sur. Deberá cumplir la citada distancia, aportando plano de situación de las construcciones modificado.

CONCLUSIÓN

Procedería realizar la admisión a trámite y concesión de la licencia de actividad, teniendo en cuenta el condicionante indicado respecto a la distancia a linderos de la balsa de purines proyectada.

...”

También se ha emitido informe por la Arquitecta Municipal, en fecha 25/06/20, favorable a la concesión de la licencia urbanística, así como por la Tesorera Municipal, en fecha 25/06/2020.

Asimismo, se ha emitido informe jurídico por la Técnico de Administración General, en fecha 26/06/2020, que en lo que interesa dice:

“...

Por lo que se refiere a la licencia de actividad solicitada la planta de elaboración de biofertilizantes objeto de expediente está sometida a Autorización Ambiental Sectorial, según se desprende del informe técnico emitido y de la Resolución del Director General de Medio Ambiente de fecha 29/10/19. Y por consiguiente, está sujeta a licencia de actividad, por aplicación de lo dispuesto en el art. 59.2 y Anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y en el Anexo II de la Ordenanza municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre actividades en Alhama de Murcia.

La tramitación de dicha licencia, en base al momento en que se inició el trámite ambiental, es la prevista en el art. 65 de la Ley 4/2009, de Protección ambiental Integrada de la Región de Murcia. La exposición pública de la licencia se ha llevado a cabo a través del procedimiento de autorización ambiental integrada realizado, en el que también ha participado el ayuntamiento en la determinación de las condiciones a que debe sujetarse la actividad en los aspectos de su competencia.

Procediendo ahora la resolución sobre la licencia de actividad y su notificación al interesado al haber recibido comunicación sobre el otorgamiento de la autorización ambiental integrada. Dicha autorización ambiental integrada será vinculante para la licencia de actividad cuando implique la imposición de medidas correctoras, así como en lo referente a todos los aspectos medioambientales recogidos en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Debiendo, por aplicación de lo dispuesto en el art. 64 de la precitada Ley regional 4/2009, y 7 y ss, de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades de Alhama, elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local para la concesión de dicha licencia, en la que se resolverán todas las cuestiones planteadas. Dicha licencia se otorgará sometida a las condiciones especiales correspondientes al supuesto de que se trata. Aperciendo al titular de la

licencia que no podrá dar comienzo a la actividad hasta tanto haya presentado una comunicación indicando la fecha prevista para el inicio efectivo de la actividad y acompañando las justificaciones establecidas en la licencia concedida. Se aprobarán asimismo las liquidaciones que corresponda según la Ordenanza fiscal reguladora. Notificándose al titular y a cuantos otros interesados se hayan personado en el expediente, con la expresión de los recursos que procedan.

Por lo que se refiere a la licencia de obras solicitada, ha de ser objeto de resolución conjunta con la concesión de la licencia de actividad, según establece el art. 66 de la Ley 4/2009, según los siguientes fundamentos de derecho.

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento NUPP 26-02 Las Flotas (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 197 y 215 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia (PGMO) y en el art. 95 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con las instalaciones necesarias para las explotaciones forestales, cinegéticas, agrícolas o ganaderas (o viviendas a ellas vinculadas) en el mencionado suelo NUPP, según se desprende de los informes técnicos obrantes en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

A la vista de la solicitud presentada, se eleva a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19), la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Primero.- Conceder licencia de actividad bajo el número de expediente ../.... Urb_Act a J. P. G. (N.I.F. nº) para el desarrollo de la actividad de “Ampliación de explotación porcina de cebo desde 2.000 hasta 6.000 plazas (ampliación en 4.000 plazas), con emplazamiento en Paraje La Calavera (Referencia Catastral nº), conforme al Proyecto y documentación suscritos por el Ingeniero Técnico Agrícola A. I. A. .

Con sujeción a todas las condiciones incluídas en el Proyecto técnico en base al cual se concede la licencia, así como las recogidas en la Resolución del Director General de Medio Ambiente de fecha 13/04/20, por la que se concede al promotor

Resolución de la Autorización Ambiental Integrada (expediente AAI 20170006), para la realización de la ampliación porcina descrita, con sujeción a las condiciones previstas en el proyecto y demás documentación presentada y a las establecidas en el Anexo de prescripciones técnicas de 28 de enero de 2020 adjunto a dicha resolución, que además recoge las establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental de 26 de marzo de 2019 (Anuncio BORM N° 95, de 26/04/2019). Así como a las siguientes **condiciones adicionales:**

- **Respecto del inicio de la actividad**, una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo modificada por la Ley 2/2017 de 13 de febrero, así como según lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades, el titular comunicará por escrito a este ayuntamiento el comienzo de la actividad presentando la siguiente documentación:
 - Certificado Final de Obra e Instalaciones, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.
 - Documentación que acredite el destino de los residuos y vertidos tóxicos y peligrosos, así como datos del gestor autorizado.
 - Copia de la inscripción como pequeño productor de RTP en la Consejería de Medio Ambiente.
 - Certificación emitida por Entidad de Control Ambiental que acreditará el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas por la Autorización Ambiental Integrada, en las materias de su respectiva competencia.
- Por otra parte, de acuerdo a la modificación N° 3 del PGM O Actividades Ganaderas, la distancia a linderos de la instalación será ≥ 15 m, por lo que, dado que la balsa de purines proyectada no cumple la distancia al lindero sur, deberá cumplir la citada distancia, aportando plano de situación de las construcciones modificado.

Segundo.- Conceder licencia urbanística n°/...., a J. P. G. (N.I.F. n°), para la realización de las obras consistentes en “Ampliación de explotación porcina de cebo desde 2.000 hasta 6.000 plazas (ampliación en 4.000 plazas), con emplazamiento en Paraje La Calavera (Referencia Catastral n°), conforme al Proyecto y documentación suscritos por el Ingeniero Técnico Agrícola A. I. A.. Siendo constructor la mercantil Nicmalor SL.

Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación. Declarando expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el

Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Condicionar la presente licencia urbanística al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior. En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Condicionar la presente licencia urbanística al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Derivado de los condicionantes de la Licencia de Actividad, deberá ejecutarse la Balsa de Purines proyectada a una distancia a linderos mínima de 15 m.*

Segunda.- *En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 1.000 € para garantizar la subsanación de posibles desperfectos en caminos públicos ocasionados por las obras. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Tercero.- Apercibir a la mercantil interesada de que la presente licencia se entienda otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Pudiendo ejercer las autoridades municipales o gubernativas, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones precisen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 y ss. de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, para la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas.

Cuarto.- Girar la liquidación provisional por importe de 1.361,45€ a nombre del promotor en concepto de Tasa por tramitación de la licencia urbanística y de **520€** la licencia de actividad, y por importe de **20.245,98€** en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas fiscales reguladoras.

Quinto.- Poner el presente Acuerdo en conocimiento del Órgano Ambiental Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.88 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (BORM nº 120, de 26/05/17).

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y **Comunicar** a la Tesorería (para el control de la fianza impuesta), y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

a) Visto escrito con registro de entrada nº /.... con fecha, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia, **Procedimiento Abreviado .../....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por D. V. M. contra el Ayuntamiento de Alhama de Murcia sobre MULTA TRÁFICO, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artº. 48.4 de la LJCA, y siendo necesario el expediente, nº /...., que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión del mismo completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 5 de Murcia, el expediente administrativo tramitado a D. V. M., sobre MULTA TRÁFICO, expediente /....

SEGUNDO.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia, a instancia de D. V. M..

TERCERO.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. V. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado. A estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) Visto el escrito con registro de entrada nº .../.... con fecha, presentado por J. V. H. con DNI:, en representación de ORIOL TELECOM, SL., con CIF: B53280152 y domicilio en Plaza Miguel Hernández nº 4, CP 03181 Torrevieja (Alicante), por el que solicita se le conceda la devolución de la garantía, en metálico, que por importe de 3.702,60 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de *Servicios de sonorización e iluminación de actividades y eventos a realizar en diversos jardines y espacios públicos que desarrollen las Concejalías de Cultura, Festejos, Juventud y Turismo del ayuntamiento de Alhama de Murcia . Lote I Sonorización e iluminación de eventos a celebrar en teatro-cine Velasco de Alhama de Murcia* que le fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, del Técnico municipal de Cultura y Patrimonio y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil ORIOL TELECOM, SL., con CIF: B53280152, la garantía en **metálico**, que por importe de 3.702,60 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de *Servicios de sonorización e iluminación de actividades y eventos a realizar en diversos jardines y espacios públicos que desarrollen las Concejalías de Cultura, Festejos, Juventud y Turismo del ayuntamiento de Alhama de Murcia. Lote I Sonorización e iluminación de eventos a celebrar en teatro-cine Velasco de Alhama de Murcia (expte ./..).*

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACION DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL IES “VALLE DE LEIVA” PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN BÁSICA.-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

b) PROPUESTA DE CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SALA Y ESCENARIO DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA DE ALHAMA DE MURCIA” LOTE 1 *Suministro e instalación de 181ud de butacas de marca reconocida para su instalación en el patio de butacas del salón de actos.*

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación del: **“Suministro e instalación de equipamiento para sala y escenario del salón de actos de la Casa de la Cultura de Alhama de Murcia”**.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 10 de junio de 2020, se procedió a **clasificar** según la valoración realizada por la mesa de contratación, a las empresas admitidas en este procedimiento, **lote 1 *Suministro e instalación de 181ud de butacas de marca reconocida para su instalación en el patio de butacas del salón de actos, en el orden siguiente:***

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	SOCIEDAD COOPERATIVA OBREROS DE EZCARAY	15,00
2º	EQUIPAMUR, S.L.	7,725
3º	ORIOLE TELECOM, S.L.	2,00

Y Requerir a la SOCIEDAD COOPERATIVA OBREROS DE EZCARAY con CIF: F-2600684, domicilio en Carretera de Santo Domingo nº 49 de Ezcaray (La Rioja) C.P. 26280, e-mail a efectos de notificación electrónica juan.carlos@ezcarayinternacional.es, para que en el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presentase en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la documentación justificativa correspondiente.

En tiempo y forma la SOCIEDAD COOPERATIVA OBREROS DE EZCARAY, ha presentado la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Dado lo anterior, y en mi calidad de Concejal Delegado a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato para el “Suministro e instalación de equipamiento para sala y escenario del salón de actos de la Casa de la Cultura de Alhama de Murcia” Lote 1 *Suministro e instalación de 181ud de butacas de marca reconocida para su instalación en el patio de butacas del salón de actos* a la SOCIEDAD COOPERATIVA OBREROS DE EZCARAY con CIF: F-2600684, domicilio en Carretera de Santo Domingo nº 49 de Ezcaray (La Rioja) C.P. 26280, e-mail a efectos de notificación electrónica juan.carlos@ezcarayinternacional.es, por el precio de 21.100,50 € de Base Imponible, más la cantidad de 4.431,10 € en concepto de IVA 21%, lo que supone un total de 25.531,60 €, de conformidad a la oferta presentada que además incluye cuatro años de garantía para el suministro y 3 butacas para reposición, Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Admirativas Particulares.

SEGUNDO.- La adjudicación a la contratista reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se realizó valoración de las ofertas presentadas por los miembros de la mesa de contratación asistidos por la Arquitecta Municipal y se ha emitido informe por parte de dicha técnico, que constan en el expediente y en el perfil del contratante (alojado en la Plataforma de contratación del Estado), en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación, que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones exigidas en los pliegos. Este informe fue asumido en su integridad y en base a él se elevó propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

CUARTO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

QUINTO.- Notificar a través de la Plataforma de Contratación del Estado a la mercantil adjudicataria y al resto de mercantiles admitidas en el Lote 1 de este procedimiento, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Comunicar los presentes acuerdos a S. B. S., Arquitecta Municipal y a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE APROBAR MEMORIA DENOMINADA “ACTUACIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ZONAS VERDES-S.E.P.E. 2020-CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO-FASES I Y II”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Visto el escrito remitido por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, recibido en este Ayuntamiento en fecha 24 de junio de 2020, con número de entrada 4660, en el que comunica que se ha abierto el plazo de veinte días naturales para la presentación de solicitudes de subvenciones S.E.P.E - CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO, y siendo necesarias actuaciones para la conservación de espacios públicos y zonas verdes de esta localidad, conforme a la memoria valorada redactada al efecto por la Arquitecta Técnica Municipal, A. B. R. C..

Por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del Interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria valorada denominada “**Actuaciones para la conservación de espacios públicos y zonas verdes - S.E.P.E. 2020 - Consejos Comarcales de Empleo - Fases I y II**”, redactada por A. B. R. C., Arquitecta Técnica Municipal, cuyo presupuesto de ejecución, mano de obra mas materiales, (IVA incluido) es de **159.031,74 €**, de los cuales **148.307,18 €** corresponden a mano de obra subvencionable y **10.724,56 €** a aportación municipal.

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (Servicio Público de Empleo Estatal) una subvención de **148.307,18 €**, importe de mano de obra subvencionable.

TERCERO.- Este Ayuntamiento aportará **10.724,56 €**, de los cuales **3.724,56 €**, corresponden a mano de obra no subvencionable, y **7.000,00 €** (IVA incluido) a materiales no subvencionados por el SEPE.

CUARTO.- Aprobar el calendario de ejecución que será, la **1ª Fase** del 1 de noviembre de 2020 al 31 de enero de 2021, y la **2ª Fase** del 1 de febrero de 2021 al 30

de abril de 2021.

QUINTO.- Dar traslado al S.E.P.E. de los acuerdos adoptados, y de la documentación preceptiva para solicitar la subvención.

SEXTO.- Comunicar los acuerdos adoptados a la Arquitecta Técnica Municipal A. B. R. C., a Intervención Municipal y al Departamento de Personal de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

d) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE PEDANÍAS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES SOBRE CONDICIONES DE APERTURA DE CENTROS SOCIALES DE LAS PEDANIAS Y OTROS LOCALES MUNICIPALES POR DIVERSAS ASOCIACIONES PARA REANUDAR LA ACTIVIDAD DENTRO DE LA NUEVA NORMALIDAD.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Pedanías y Dependencias municipales, en la que se dice: Finalizado el estado de alarma y de las medidas extraordinarias de contención, ante la Pandemia del COVID-19, medidas previstas por el Gobierno de España para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, para contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, medidas que ocasionaron el cierre de locales y espacios públicos, entre ellos los locales sociales de nuestras pedanías, así como locales de asociaciones ubicados en espacios municipales, durante los pasados meses, es el momento de reanudar la actividad.

Con la “Nueva normalidad” desde la Concejalía de Pedanías y Dependencias Municipales y con el fin de tratar de volver, poco a poco al **restablecimiento de la vida social de nuestros vecinos y entre ellos los de las pedanías**, teniendo en cuenta, en cada momento, la normativa reguladora aprobada por el Ministerio de Sanidad, así como, la normativa autonómica en la Región de Murcia.

Se cree conveniente la apertura de los centros, locales Sociales o Casa de Cultura de nuestras cinco pedanías. Así como permitir que colectivos de Alhama que tienen sus locales en el Centro Cultural V Centenario, puedan hacer uso de ellos.

Para ello desde las asociaciones de vecinos o colectivos que las coordinan y/o los colectivos que quieren reanudar las actividades en locales municipales cedidos para su uso y por lo tanto se abren al público, se tomen las medidas higiénico-sanitarias y de distanciamiento, de acuerdo con la normativa vigente.

Para ello se establecen las siguientes medidas preceptivas, según la normativa vigente, para la apertura de los mismos:

Por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en locales sociales o Casas de Cultura de las pedanías, en el resto de locales serán las asociaciones quienes deberán llevar a cabo estas medidas:

- Ventilación, limpieza y desinfección adecuadas y frecuentes de espacios y materiales, con especial atención a aquellos elementos que sean de uso compartido o sucesivo, o que puedan ser tocados por distintas personas. Como mínimo, todas las zonas de uso compartido deberán ser limpiadas y ventiladas dos veces al día (en el caso de que su uso sea diario) o cada vez que estos sean usados.
- Colocación de papeleras dotadas con pedal y medios adecuados para el desecho de pañuelos y materiales de protección y limpieza.
- Dotación de dispensadores de geles hidroalcohólicos y jabones (en los lavabos)
- Ocupación máxima de una persona en aseos, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso, también se permitirá la utilización por su acompañante.
 - Suministro de información adecuada y suficiente para facilitar la aplicación de medidas de prevención, pudiendo utilizarse medios tales como cartelería, señalización y marcado de distancias de seguridad en suelo u otras similares.

Por parte de los colectivos, responsables de los centros y vecinos se deberán tener en cuenta las siguientes medidas:

- Uso obligatorio de la mascarilla.
- Lavado frecuente de manos o el uso habitual de soluciones hidroalcohólicas.
- Distanciamiento de, al menos, 1,5 metros entre personas.
- Se evitará el uso de fuentes de agua destinada al consumo humano, si hubiese alguna en estos locales
- Ante la presencia de síntomas compatibles con el COVID-19 en cualquier persona que se encuentre en las instalaciones o participe en la actividad desarrollada, se le deberá instar a adoptar las medidas necesarias para evitar eventuales contagios, incluyendo el abandono de las instalaciones. En todo caso, se le informará de su obligación de contactar con los servicios sanitarios.
- Cuando existiera en el local un espacio destinado a pista de baile o similar, el mismo podrá ser utilizado para instalar mesas o agrupaciones de mesas, no pudiendo dedicarse dicho espacio a su uso habitual. Deberá asegurarse el mantenimiento de la debida distancia física de 1,5 metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones

de mesas.

- En los establecimientos con butacas o asientos, estas deberán estar dispuestas de forma que se garantice en todo caso la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros, con excepción de personas con vínculo.
- Se adoptarán las medidas organizativas necesarias para evitar aglomeraciones tanto en la entrada como en la salida, que deberán ser escalonadas y con respeto de la distancia interpersonal de seguridad. Cuando se disponga de dos o más puertas, se procurará establecer un uso diferenciado de las mismas para la entrada y la salida. Asimismo, deberá organizarse la circulación de personas mediante la señalización adecuada.
- No se podrán utilizar materiales recreativos, tipo juegos de mesa compartidos (cartas, dominó, ajedrez, etc) con el fin de que no se puedan producir transmisiones cruzadas entre las personas.
- Se recomienda a los organizadores o promotores del acceso a los locales se hagan listados de control e identificación de las personas que accedan al centro.

En el caso de que en alguno de estos centros, como son en La Costera y Las Cañadas, exista **cantina**, será el responsable de la misma quien deberá realizar las medidas higiénico-sanitarias preceptivas de limpieza y desinfección diaria, así como la ventilación del local. Además de:

- Se desinfectarán las mesas y sillas al término del uso de los clientes y antes de que los usen los siguientes clientes.
- El consumo dentro del local podrá realizarse sentado en mesa, o agrupaciones de mesas. Deberá asegurarse el mantenimiento de la debida distancia física de 1,5 metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.
- En todo caso, las mesas o agrupaciones de mesas no podrán reunir más de treinta personas.
- Estará permitido el consumo en barra siempre que se garantice una separación mínima de 1,5 metros entre clientes o, en su caso, grupos de clientes.
- No se utilizarán cartas de bebidas o menú de uso compartido.
- No se podrán utilizar materiales recreativos, tipo juegos de mesa compartidos (cartas, dominó, ajedrez, etc) con el fin de que no se puedan producir transmisiones cruzadas entre las personas.
- No podrá ponerse a disposición de los clientes elementos de uso compartido tales como palilleras, servilleteros, vinagreras, aceiteras o similares, priorizando el uso de productos monodosis, entregados por el personal a solicitud de los clientes.
- Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, juegos de cubiertos o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera

posible, lejos de zonas de paso.

AFORO. La **ocupación máxima permitida** no podrá ser superior al **setenta y cinco por ciento de su aforo**. Los aforos de cada uno de los locales son:

- **Salón Social de La Costera.** Superficie útil según plano: 110,50 m². Ocupación: 110 personas. Se reduce la ocupación 100 personas porque aunque dispone de dos salidas, la apertura de las puertas no es en el sentido de la evacuación. De acuerdo con esto, el 75% serán 75 personas, esta será la ocupación máxima permitida, según la actual normativa
- **Salón Social de Gebas.** Superficie útil según plano 61,02 m². Ocupación: 61 personas. De acuerdo con esto, el 75% serán 45 personas, esta será la ocupación máxima permitida, según la actual normativa
- **Salón Social de Las Cañadas.** Superficie útil según plano 150,44 m². Ocupación 150 personas. Se reduce la ocupación a 100 personas porque aunque dispone de 3 salidas, la apertura de las puertas no es en el sentido de la evacuación. De acuerdo con esto, el 75% serán 75 personas, esta será la ocupación máxima permitida, según la actual normativa
- **Salón social de El Cañarico.** Superficie útil según plano 79,60 m². Ocupación 79 personas. De acuerdo con esto, el 75% serán 59 personas, esta será la ocupación máxima permitida, según la actual normativa
- **Casa de la Cultura de El Berro.** Teniendo en cuenta la CPI-96 (anterior a la normativa actual) y según dicho proyecto, el aforo del espacio destinado a local social será inferior a 100 personas ya que dicho local específico tiene una única salida de evacuación. Por tanto, respecto al aforo máximo es de 99 personas. De acuerdo con esto, el 75% serán 74 personas, esta será la ocupación máxima permitida, según la actual normativa.
- **Locales de asociaciones o colectivos en el Centro Cultural V Centenario:**
En estos locales al tratarse de espacios muy reducidos se permitirá un máximo de tres personas que deberán asegurar la distancia física de 1,5 metros entre ellas.
- **Aula Taller pintura** (aulas monjas junto iglesia de la Concepción). Superficie útil según plano 91,29 m². Ocupación 18 personas. De acuerdo con esto, el 75% serán 13 personas (5 m²/persona), esta será la ocupación máxima permitida, según la actual normativa.

Dado el indudable interés de este ayuntamiento en la apertura de los Locales de las pedanías de Alhama y asociaciones en Alhama, con el fin de reanudar su

actividad, en mi calidad de Concejala de Pedanías y Dependencias municipales, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la apertura de los locales sociales de las 5 pedanías de Alhama, de acuerdo con lo expuesto en esta propuesta que será de obligado cumplimiento para las asociaciones o los responsables de cada uno de los locales o centros, así como los colectivos que tienen su sede en el Centro Cultural V Centenario y junto a la Iglesia de la Concepción:

- **Local Social de El Cañarico.**

Responsable: A. M. G. B. (pedánea)

Carretera Mazarrón Km.14, 8-25. 30849 El Cañarico

- **Local Social de Las Cañadas.**

Responsable: J. A. G. M. (pedáneo)

Paraje Venta Aledo, 26-19. 30849 Las Cañadas de Alhama

Responsable cantina: A. M. C..

Los Muñoces, 12 – 30849 Las Cañadas de Alhama

- **Local Social de La Costera (Teleclub)**

Responsable: Asociación de Vecinos de La Costera, M. J. R. A. (presidenta). C/ San

Isidro, 55. 30840 Alhama de Murcia Responsable cantina: J. M. G. .

C/ Virgen de los Dolores, 42 – 2º S – 30840 Alhama de Murcia

Benito Carrasco Carrasco (pedáneo)

- **Local Social de Gebas.**

Responsable: Asociación de Vecinos de Gebas, D. A. C. (presidente). C/

Espronceda, 8 1º C. 30840 Alhama de Murcia

P. S. (pedáneo)

- **Casa de Cultura de El Berro.**

Responsable: Asociación de Mujeres “El Abedul” de El Berro, G.

R. B. (presidenta). C/ El Cura, 1. 30848 El Berro.

J. L. G. (pedáneo)

- **Centro Cultural V Centenario de Alhama de Murcia:**

.Junta Local de la A.E.C.C. de Alhama de Murcia

J. L. B. M. (presidente). C/ Lope de Vega, 20

.AMITES de Alhama.

G. S. G. (presidenta). Pza. Constitución, 5 – 2º B

.Junta de Cofradías de Alhama de Murcia.

J. M. D. S. (presidente). Avda. Ginés Campos, 15

.FAPA Alhama de Murcia.

E. M. R. (presidenta). C/ Sagrada Familia, 28
.CERES.
M. L. B. M. (presidenta). C/ Lorenzo Andreo, 18-1º dcha. .Club
Motor's Classic Alhama.
M. M. F. (presidente). C/ Fernando III, 10
.Red Radio Emergencia (REMER) en la zona 4.
F. R. L. (responsable). C/ Bernardino Sánchez, 6 A .Colectivo
Igualdades de Alhama de Murcia.
E. M. S. M. R. (presidenta). C/ Republica de Chile, 2 A
1º N
.Asociación Meles. Alhama.
F. J. A. P. (presidente). Plaza Américas, 13- 2º B
- **Aula Taller pintura** (aulas monjas junto iglesia de la Concepción).
M. L. B. M. (Ceres). C/ Lorenzo Andreo, 18-1º dcha.

SEGUNDO.- Establecer las medidas higiénico – sanitarias que le corresponden a este Ayuntamiento con el fin de cumplir la normativa vigente, las cuales se establecen al inicio de esta propuesta.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los responsables anteriormente identificados como responsables de cada local o servicio, para que apliquen las medidas preceptivas higiénico-sanitarias; a los pedáneos/a de las cinco pedanías y comunicar a la Concejalía de Pedanías.

CUARTO.- Facultar a Sra. Alcaldesa, para cuanto requiera la ejecución de los presentes Acuerdos.

e) PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE RATIFICACIÓN DE ACUERDOS EN PROCESOS DE SELECCIÓN.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Con fecha 3 de julio de 2018 por la Junta de Gobierno Local se adoptaron los acuerdos relativos a la aprobación de la convocatoria y las bases de los procesos de selección mediante concurso-oposición libre de dos plazas de administrativo y una plaza de auxiliar administrativo.

Con posterioridad se ha continuado con normalidad los procesos de selección indicados hasta fechas actuales realizándose diversas fases de la oposición en los mismos.

Con fecha 16 de febrero de 2020 y registros de entrada nº y se presentan escritos de solicitud de revisión de oficio de actos nulos por S. B. M. G. con DNI nº

..... indicando que las convocatorias y bases de selección han sido aprobadas por órgano incompetente por razón de la materia. Efectúa esta solicitud una vez ha participado en el proceso de selección de dos plazas de administrativo y ha quedado eliminada y respecto del proceso de selección de auxiliar ha participado pero no se presentó al primer ejercicio.

Visto el informe de secretaría en el que indica que se proceda a la ratificación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de julio de 2018.

Por todo lo anterior propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Ratificar con efectos “ex tunc” los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2018 relativos a:

1. Aprobación de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de las dos plazas de Administrativo y de las bases que han de regir la misma.
2. Aprobación de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de la plaza de Auxiliar Administrativo y de las bases que han de regir la misma.

SEGUNDO.- Notificar a la unidad de personal a los efectos oportunos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejal-Delegada de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería sobre concesión de ayudas a pymes del sector de comercio, hostelería y similares (lote VII), Propuesta del Concejal-Delegado de Personal de aprobar convocatoria de funcionario/a interino/a para cubrir un puesto de auxiliar administrativo para ejecución del proyecto de carácter temporal denominado “Programa para tramitación de expedientes acumulados de disciplina urbanística y elaboración de base de datos” y Propuesta del Concejal-Delegado de Personal de aprobar convocatoria de funcionario/a interino/a para cubrir un puesto de auxiliar administrativo para ejecución del proyecto de carácter temporal denominado “Asistencia Ciudadana para garantizar el acceso igualitario a prestaciones de protección social y económica”.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

f) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y HOSTELERÍA SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS A PYMES DEL SECTOR DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y SIMILARES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería, en la que se dice: En cumplimiento de las bases del programa de ayudas para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma, se presenta propuesta de beneficiarios para su aprobación.

El apartado 6.3 señala que el órgano encargado de resolver las solicitudes presentadas, será la Junta de Gobierno Local, la cual resolverá a propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería.

El personal técnico de dicha Concejalía examinará todas las solicitudes, asegurándose de que se hallan completas documentalmente y que cumplen los requisitos establecidos en las bases. Luego evaluará las solicitudes según las bases y emitirá propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local expresando los beneficiarios de las subvenciones y la cuantía de las mismas en función de las características específicas de cada solicitante.

Visto el informe de la Agente de Desarrollo Local y técnica municipal de Comercio y Hostelería de fecha 25 de junio de 2020 en relación a las solicitudes revisadas (11) para dicho programa del 19 al 25 de junio de 2020, las cuales han presentado la totalidad de la documentación especificada en el apartado 6.1 de las bases y encontrándose al corriente todos/as los solicitantes en los pagos con el ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del Interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder y pagar la ayuda para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma a los siguientes beneficiarios:

- Dña. F. C. M. M. con NIF
Parque Jardín de Los Patos nº 2 bajo de Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN: ES20 – 0081 – 1162 – 3900 – 0119 – 5725
- Dña. M. C. P. L. con NIF C/ Enrique Granados nº 2 de Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN: ES80 – 2038 – 3144 – 3460 – 0002 – 1130
- Dña. R. S. L. con NIF
C/ Postigos nº 16 de Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN: ES12 – 2100 – 4077 – 6122 – 0008 – 0606
- Dña. S. N. F. con NIF
C/ General Vidal Abarca nº 13 bajo de Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN: ES54 – 0049 – 3269 – 8021 – 1491 – 5969
- D. A. M. D. con NIF
C/ Roque Sánchez Javaloy nº 2 de Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 1020 €
IBAN: ES48 – 0081 – 1162 – 3000 – 0136 – 7837
- Dña. M. C. E. H. con NIF - Jardín de Los Patos nº 1 de Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención 600 €
IBAN: ES31 – 3058 – 0202 – 0028 – 1002 – 1105
- Dña. E. R. M. con NIF
C/ Moreras nº 10 de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención IBAN: ES56 – 2038 – 3040 – 1060 – 0032 – 6601	500 €
• Dña. A. I. G. V. con NIF	
C/ Miguel Servet nº 3 de Alhama de Murcia	
Total de importe estimado para subvención	500 €
IBAN: ES90 – 3058 – 0202 – 0127 – 2002 – 1842	
• Tourist Lagove S.L. con CIF B-30416085	
Diputación El Berro de Alhama de Murcia	
Total de importe estimado para subvención	770 €
IBAN: ES61 – 2038 – 3144 – 3260 – 0023 – 3418	
• Dña. M. B. C. con NIF	
C/ Candelaria nº 2 de Alhama de Murcia	
Total de importe estimado para subvención	500 €
IBAN: ES93 – 0075 – 0029 – 9807 – 0143 – 2566	
• D. J. A. G. C. con NIF	
Avda. Antonio Fuertes nº 56 de Alhama de Murcia	
Total de importe estimado para subvención	600 €
IBAN: ES38 – 3058 – 0202 – 0127 – 2000 – 7549	

SEGUNDO.- Mantener la convocatoria abierta ya que no se ha agotado el crédito presupuestario destinado a estas ayudas, hasta la próxima presentación de expedientes y el informe correspondiente de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería.

TERCERO.- Notificar a los interesados y comunicar a Intervención municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR CONVOCATORIA DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA CUBRIR UN PUESTO DE AUX.ADMINISTRATIVO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CARÁCTER TEMPORAL DENOMINADO “PROGRAMA

PARA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ACUMULADOS DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Y ELABORACIÓN DE BASE DE DATOS”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de cubrir un puesto de Auxiliar Administrativo para el desarrollo del proyecto de carácter temporal denominado “Programa para tramitación de expedientes acumulados de disciplina urbanística y elaboración de base de datos”.

Examinados los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto.

Considerando la posibilidad de nombramiento de funcionario/a interino/a contemplada en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.c) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario/a interino/a lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando, con sujeción a las normas citadas, la lista de espera definitiva de Auxiliar Administrativo aprobada por decreto de Alcaldía núm. 1.393, de 11 de abril de 2019, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de agosto de 2018, que está constituida por orden de puntuación de los/as aspirantes para la provisión temporal de plazas o puestos de Auxiliar Administrativo. Y considerando la regulación de la gestión de la lista de espera fijada en las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110 de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Esta Concejalía en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local a la Alcaldía, y de acuerdo con el decreto de Alcaldía-

Presidencia núm. 2.773/2018 sobre delegación de atribuciones, ratificado por decreto núm. 2.306/2019, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario/a interino/a, para cubrir un puesto de Auxiliar Administrativo, durante tres años a jornada completa, para la ejecución del proyecto de carácter temporal denominado “Programa para tramitación de expedientes acumulados de disciplina urbanística y elaboración de base de datos”.

El puesto tiene las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: C, Subgrupo: C2; Nivel: 15; Complemento Específico mensual: 379,27; Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar.

SEGUNDO.- Ofertar este nombramiento al/la candidato/a correspondiente de la lista de espera de Auxiliar Administrativo, debiendo realizarse el aviso de la oferta al/la interesado/a en los términos determinados en el apartado c) de la base séptima de la Bolsa de Trabajo.

TERCERO.- Facultar a la Concejalía delegada de Personal para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, y publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR CONVOCATORIA DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA CUBRIR UN PUESTO DE AUX. ADMINISTRATIVO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CARÁCTER TEMPORAL DENOMINADO “ASISTENCIA CIUDADANA PARA GARANTIZAR EL ACCESO IGUALITARIO A PRESTACIONES DE PROTECCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de cubrir un puesto de Auxiliar Administrativo para el desarrollo del proyecto de carácter temporal denominado “Asistencia Ciudadana para garantizar el acceso igualitario a prestaciones de protección social y económica”.

Examinados los informes de la Sección de Personal y de Intervención municipal emitidos al respecto.

Considerando la posibilidad de nombramiento de funcionario/a interino/a contemplada en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.c) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario/a interino/a lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando, con sujeción a las normas citadas, la lista de espera definitiva de Auxiliar Administrativo aprobada por decreto de Alcaldía núm. 1.393, de 11 de abril de 2019, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de agosto de 2018, que está constituida por orden de puntuación de los/as aspirantes para la provisión temporal de plazas o puestos de Auxiliar Administrativo. Y considerando la regulación de la gestión de la lista de espera fijada en las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110 de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Esta Concejalía en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local a la Alcaldía, y de acuerdo con el decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2.773/2018 sobre delegación de atribuciones, ratificado por decreto núm. 2.306/2019, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario/a interino/a, para cubrir un puesto de Auxiliar Administrativo, durante tres años a jornada

completa, para la ejecución del proyecto de carácter temporal denominado “Asistencia Ciudadana para garantizar el acceso igualitario a prestaciones de protección social y económica”, y cuyo nombramiento estará supeditado a la entrada en vigor de la transferencia de crédito 4/2020 aprobada en Pleno Extraordinario de fecha 15-06-20.

El puesto tiene las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: C, Subgrupo: C2; Nivel: 15; Complemento Específico mensual: 379,27; Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar.

SEGUNDO.- Ofertar este nombramiento al/la candidatos/as correspondientes de la lista de espera de Auxiliar Administrativo, debiendo realizarse el aviso de la oferta al/la interesado/a en los términos determinados en el apartado c) de la base séptima de la Bolsa de Trabajo.

TERCERO.- Facultar a la Concejalía delegada de Personal para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, y publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta y tres minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.